

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 01

Página 1 de 4

#### Radicado Interno No. 2020002185

### **ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN**

1. NECESIDAD: La Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene por objeto "Obtener recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y el Municipio de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía".

En aplicación de su objeto social, la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU concentra su misionalidad en la celebración de contratos interadministrativos y con proveedores, lo cual confirma la condición industrial y comercial de la entidad. Por el desarrollo permanente de actos de comercio, generalmente de orden contractual, la ESU se hace destinataria de una amplia regulación de orden nacional.

En este sentido la empresa suscribió Contrato Interadministrativo No. 730 de 2019 con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuyo objeto es: "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Sabaneta y Caldas, con la ampliación del sistema de seguridad, circuito cerrado de televisión".

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad creada mediante la Ordenanza Departamental No. 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto, la prestación de servicios en los municipios que la conforman se presenta como un esquema asociativo territorial y su núcleo es la ciudad de Medellín, por ello, al realizar un contrato con dicha entidad donde el objeto del contrato se ejecuta en varios municipios que hacen parte de esta asociación territorial; la empresa para la Seguridad Urbana requiere un concepto jurídico en materia tributaria donde se exponga explícitamente las razones por las cuales el contrato en mención debe ser gravado con contribución especial en una u otra jurisdicción, es decir, en Medellín, en cada uno de los municipios donde se ejecuta el contrato o a en la Gobernación de Antioquia; teniendo en cuenta las consecuencias sancionatorias en materia de impuestos por el pago de estos en indebida forma.

- **2. OBJETO:** "Prestación de servicios profesionales para la elaboración de concepto jurídico en materia tributaria, específicamente sobre la contribución especial derivada del Contrato Interadministrativo No. 730 de 2019, suscrito entre la ESU y el Área metropolitana del Valle de Aburrá".
- **3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:** Para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, se requieren de las siguientes condiciones:



Código: FT-M6-GC-12

Página 2 de 4

Versión: 01

• Servicio profesional especializado en el área del derecho tributario que cuente con experiencia en emitir conceptos en esta materia.

- 4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios.
- **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación de la ESU, el contrato a celebrarse debe surtirse por el procedimiento de contratación con una oferta, literal a) "Los servicios profesionales de capacitación, consultoría, interventoría y prestación de servicios de apoyo a la gestión".
- 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.380.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación, de acuerdo a la cotización enviada por el futuro prestador del servicio.

No.	Oferente	Valor IVA Incluido
1	Visión Legal S.A.S.	\$ 2.380.000

- **6.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**: Con base en lo anterior, la ESU cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal N° 11040201-1 honorarios y centro de costos N° 13190.
- 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: En atención al procedimiento de selección y el tipo de contrato a celebrar, su selección se hace en consideración a las calidades del contratista, en cuanto a perfil de formación, experiencia y conocimientos específicos en las materias requeridas. Adicionalmente, dicha firma tiene en la actualidad la representación judicial de la ESU en las demandas de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en materia de contribución especial.
- **8. RIESGOS**: A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo:
  - **8.1. RIESGOS OPERATIVOS DEL CONTRATO:** Son intrínsecos al contrato y comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:
  - Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de



**Código**: FT-M6-GC-12

Versión: 01

Página 3 de 4

que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

- Se anexa matriz de riesgos en Excel.
- **9. GARANTÍAS EXIGIDAS:** Teniendo en cuenta que el contrato es una prestación de servicios donde el entregable es un concepto jurídico, no se requieren la expedición de pólizas.
- 10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: La contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

#### 11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

#### 11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 11.1.1. OBLIGACIONES DE LA ESU:

- Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

#### 11.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Recibir oportunamente el pago estipulado en la minuta contractual.
- Cumplir de buena fe con el objeto del contrato a celebrar, de conformidad con la propuesta técnica, la cual hace parte integral del contrato.
- Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
- Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
- Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
- Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
- Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.



Código: FT-M6-GC-12

Versión: 01

Página 4 de 4

 Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

- 11.1.3. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios: Elaboración de concepto jurídico sobre la contribución de obra pública en el Contrato Interadministrativo No. 730 de 2019, suscrito entre la ESU y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ejecutado en los Municipios de Sabaneta, Barbosa, Caldas, Girardota, Copacabana y Bello.
- 11.1.4. FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el contrato mediante pago único, previa entrega del concepto tributario solicitado y emisión de recibo de satisfacción por parte del supervisor. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- **11.1.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo del Líder de Programa de la Unidad de Contabilidad Y Costos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Manual de Contratación de la Entidad.
- **11.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta la entrega del concepto jurídico, sin sobrepasar el 30 de abril de 2020.
- **11.1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se ejecutará en la Ciudad de Medellín.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BEDOYA

Líder de programa Unidad de contabilidad y costos

SANDRA C. MORALES CAMACHO

Subgerente Administrativa y Financiera